



ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2013-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, Mayo 24

VISTO:

En Sesión de Concejo extraordinaria de fecha 24 de Mayo, al pedido del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, quien solicita autorización para suscribir el convenio para el financiamiento con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ejecutar el proyecto **"Construcción del Muro de Contención en la II Torrentera del Tramo Av. Lambramani hasta la Av. Dolores, en el Sector III del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Organos del Gobierno Local que gozan de Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, tal como lo señala el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal, entre otras aprobar la suscripción de contratos y convenios interinstitucionales;

Que la finalidad de la suscripción de la firma de convenio entre dos instituciones publicas y privadas, es para consolidar la amistad y confianza de prestación conjunta de servicios y la ejecución de proyectos diversos, sumar esfuerzos que permitan optimizar el desarrollo local y el mejoramiento de la calidad de servicios a favor de los ciudadanos; es así que a la fecha se encuentra aprobado el Perfil Técnico y Expediente Técnico del Proyecto: **"Construcción del Muro de Contención en la II Torrentera del Tramo Av. Lambramani hasta la Av. Dolores, en el Sector III del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa"**, identificado con código SNIP 165488; y cuyo PIP se encuentra en relación de proyectos priorizados de inversión publica en el ámbito de la jurisdicción del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, y declara a su vez prioritaria la ejecución de los proyectos, entre otras;

Que, tal proyecto **"Construcción del Muro de Contención en la II Torrentera del Tramo Av. Lambramani hasta la Av. Dolores, en el Sector III del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa"**, cuenta con Expediente Técnico actualizado y vigente, siendo necesaria la autorización del Concejo Municipal, por cuanto es de vital importancia y de impacto social para la población del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, toda vez que el precipitado proyecto tiene como objetivo mejorar el casco urbano y dar protección y seguridad a la población beneficiaria. En este sentido, es necesario la suscripción de un convenio entre la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero y el Ministerio de Vivienda,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 28455
AREQUIPA - PERÚ

Construcción y Saneamiento, la misma que ha sido deliberada por el Concejo Municipal, siendo aprobado según el procedimiento establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que con Resolución de Alcaldía N° 309-2013-MDJLBYR, se aprobó el Expediente Técnico de la obra **“Construcción del Muro de Contención en la II Torrentera del Tramo Av. Lambramani hasta la Av. Dolores, en el Sector III del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa”**, con código SNIP 165488 por la suma de **S/. 1'162,667.50 Nuevos Soles**; así mismo en virtud a la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, el Ministerio de Vivienda de Construcción y de Saneamiento (Programa Mejoramiento Integral de Barrios y Pueblos) financiará el referido proyecto con el importe de S/. 871,160.00 Nuevos Soles según como se detalla a continuación.

ENTIDAD	%	FINANCIAMIENTO	EJECUCION	SUPERVISION
MVCS	73.97%	871,160.00	860,064.00	11,096.00
MUNICIPALIDAD	26.03%	306,507.50	302,603.51	3,904.00
TOTALES	100.00%	1,177,667.50	1,162,667.50	15,000.000

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad:

SE ACORDO:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, **Abog. Oscar Zúñiga Rosas**, la suscripción del **Convenio Institucional**, en representación de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dentro del marco normativo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, para el Financiamiento del Proyecto obra **“Construcción del Muro de Contención en la II Torrentera del Tramo Av. Lambramani hasta la Av. Dolores, en el Sector III del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa”**

ARTICULO 2°: APROBAR por las consideraciones expuestas, del monto total del PIP a precio de mercado, para la ejecución y supervisión del proyecto **“Construcción del Muro de Contención en la II Torrentera del Tramo Av. Lambramani hasta la Av. Dolores, en el Sector III del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa”**, con código SNIP N° 165488, según el cuadro adjunto;

ENTIDAD	%	FINANCIAMIENTO	EJECUCION	SUPERVISION
MVCS	73.97%	871,160.00	860,064.00	11,096.00
MUNICIPALIDAD	26.03%	306,507.50	302,603.51	3,904.00
TOTALES	100.00%	1,177,667.50	1,162,667.50	15,000.000



ARTICULO 3°: SE APRUEBA la Operación y Mantenimiento de la Obra, una vez ejecutada, en conformidad con los lineamientos y disposiciones de la Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos, para tal fin.

ARTICULO 4°: DISPONER que el Proyecto "**Construcción del Muro de Contención en la II Torrentera del Tramo Av. Lambramani hasta la Av. Dolores, en el Sector III del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa**", será ejecutado en la modalidad de **ADMINISTRACION INDIRECTA/CONTRATO**, ya que la entidad cuenta con la experiencia y logística para la ejecución de obras similares.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Modificación Presupuestal necesaria para la ejecución y supervisión de la obra, con el valor referencial del cofinanciamiento correspondiente al 26.03% y fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de la Municipalidad, para su conocimiento y fiel cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo ordenar la documentación solicitada por la entidad que otorga el financiamiento.

ARTICULO 67: ELEVESE copia del presente Acuerdo de Concejo Municipal, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos), para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
ALCALDE

Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración
OZR/ASVA/lof